



REGLAMENTO GENERAL

PARA EL USO Y DISFRUTE DEL EVENTO

"PARQUE SINIESTRO – OPENING HALLOWEEN"



03 de octubre de 2026

Parque Diversiones, Costa Rica

Documento de acatamiento obligatorio para todo huésped que adquiera productos o ingrese a las instalaciones de Parque Diversiones durante el evento.

CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Parque Diversiones es una asociación sin fines de lucro que, con el propósito de promover el sano entretenimiento y procurar la seguridad de sus huéspedes, establece el presente Reglamento, aplicable exclusivamente al evento temático denominado **“Parque Siniestro – Opening Halloween 2026”** (en adelante, indistintamente, el “Evento”), que se realizará el día 03 de octubre de 2026.

El presente Reglamento establece las condiciones particulares aplicables al Evento y regula la adquisición y utilización de los productos ofrecidos, el ingreso y permanencia en las instalaciones, el uso de las atracciones y experiencias, así como las normas de conducta, seguridad y convivencia que deberán observar los huéspedes durante el desarrollo del Evento.

El presente Reglamento complementa el Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones, el cual continuará vigente de manera supletoria en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en este documento y resulte compatible con la naturaleza, condiciones y características particulares del Evento.

La adquisición de cualquier producto o servicio destinado al ingreso y/o disfrute de las instalaciones durante el Evento, así como el ingreso a las instalaciones, implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Reglamento y de las modificaciones o adiciones que se encuentren vigentes conforme a los mecanismos de comunicación establecidos por Parque Diversiones. Su cumplimiento será obligatorio para todos los huéspedes durante su permanencia en las instalaciones con ocasión del Evento.

CAPÍTULO II – DICCIONARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Tiquetera:** Plataforma oficial de venta de boletos de Parque Diversiones, disponible a través del sitio web y/o puntos de venta autorizados, mediante la cual se adquieren los productos válidos para el ingreso y disfrute del Evento.
- **Cédula de identidad:** Documento oficial de identificación vigente emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.
- **Cédula de menor:** Documento oficial de identificación vigente emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica para personas menores de

dieciocho (18) años, cuya fecha de nacimiento permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos de edad establecidos en el presente Reglamento.

- **El Contagio (Pase General):** Producto de ingreso al Evento que habilita al huésped a disfrutar de los beneficios asociados a dicho producto, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- **Paciente Cero (VIP):** Producto de ingreso al Evento que habilita al huésped a disfrutar de los beneficios asociados a dicho producto, incluyendo el acceso a las zonas VIP y demás beneficios establecidos en el presente Reglamento.
- **Upgrade “Paciente Cero”:** Mejora opcional, sujeta a disponibilidad y al pago correspondiente, mediante la cual el titular del producto “El Contagio” puede acceder a los beneficios asociados al producto “Paciente Cero”, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- **Brazalete:** Distintivo físico, personal e intransferible, entregado al huésped y utilizado para acreditar el producto adquirido y/o habilitar el acceso a los beneficios, zonas o servicios asociados a este, según corresponda.
- **Pabellón Cero:** Casa de sustos de temática especial habilitada para el Evento y sujeta a las condiciones de ingreso, permanencia y uso establecidas en su reglamento interno.
- **Zonas VIP (Área Cero y Pabellón):** Espacios de acceso restringido habilitados durante el Evento para los huéspedes que cumplan con las condiciones de acceso correspondientes al producto “Paciente Cero”
- **Fila rápida / Pase rápido:** Modalidad de acceso preferencial a determinadas atracciones o experiencias, sujeta a las condiciones, restricciones, disponibilidad y horarios establecidos por Parque Diversiones.
- **Aforo:** Cantidad máxima de personas que, de acuerdo con las condiciones de seguridad, capacidad y operación aplicables, puede permanecer simultáneamente en una instalación, atracción, zona o espacio determinado.

CAPÍTULO III — REQUISITOS DE EDAD PARA EL INGRESO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS

1.- El evento “Parque Siniestro – Opening Halloween”, que se realizará el 03 de octubre de 2026, estará dirigido exclusivamente a personas mayores de quince (15) años, en

consideración a su temática, ambientación y características de efectos visuales, sonoros y especiales. En consecuencia, no se permitirá, bajo ninguna modalidad, el ingreso de personas menores de quince (15) años.

2. Parque Diversiones autoriza el ingreso al Evento de personas de quince (15) a diecisiete (17) años, quienes podrán adquirir y utilizar únicamente el producto **“El Contagio”**, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

3. El producto **“El Contagio”** podrá ser adquirido por personas de quince (15) a diecisiete (17) años y por personas mayores de dieciocho (18) años. Para su ingreso y utilización, las personas de quince (15) a diecisiete (17) años deberán presentar en formato físico su cédula de identidad de menor vigente, mientras que las personas mayores de dieciocho (18) años deberán presentar su cédula de identidad vigente o el documento oficial de identificación que legalmente corresponda.

4. El producto **“Paciente Cero”**, así como su respectivo Upgrade, son de adquisición y uso exclusivo para personas mayores de dieciocho (18) años, quienes deberán cumplir con los requisitos de identificación establecidos en el presente Reglamento. Lo anterior obedece a que dichos productos incluyen beneficios y cortesías destinados exclusivamente a personas adultas, entre ellos la adquisición y consumo de bebidas con contenido alcohólico, únicamente dentro de las zonas y durante los horarios habilitados para tal efecto.

5. La falta de presentación del documento de identificación requerido, la presentación de un documento que no permita verificar adecuadamente la identidad o edad de la persona, o cualquier inconsistencia que impida acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el producto adquirido, facultará a Parque Diversiones para denegar el ingreso o restringir el acceso a los productos, beneficios o áreas sujetos a requisitos de edad, según corresponda. Cuando la imposibilidad de ingreso o utilización derive del incumplimiento de dichos requisitos, no procederá reembolso, cambio, canje ni compensación alguna, salvo que legalmente corresponda lo contrario.

6. Las personas de quince (15) a diecisiete (17) años no podrán ingresar ni permanecer en las **Zonas VIP (Área Cero y Pabellón)** ni en las áreas habilitadas para el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Asimismo, no podrán adquirir, portar ni utilizar el producto **“Paciente Cero”**, su Upgrade, ni ningún beneficio o producto destinado exclusivamente a personas mayores de dieciocho (18) años.

7. Las personas menores de edad no podrán ingresar ni permanecer, bajo ninguna circunstancia, en las **Zonas VIP (Área Cero y Pabellón)** ni en los puntos de expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Toda persona ingresa a Parque Diversiones bajo su propio riesgo y responsabilidad. En el caso de las personas menores de edad, su ingreso se entenderá realizado con la autorización y consentimiento de quien ejerza su patria potestad, y bajo la supervisión, cuidado y responsabilidad de su padre, madre, guardador o persona adulta responsable que corresponda.

Cuando, por razones de seguridad, incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, condiciones de salud, conducta u otras circunstancias que así lo ameriten, Parque Diversiones determine que una persona menor de edad debe retirarse de las instalaciones, el retiro deberá ser realizado por la persona adulta responsable que corresponda. Para estos efectos, dicha persona deberá presentarse en las instalaciones y atender las instrucciones del personal autorizado para efectuar el retiro del menor, conforme a los procedimientos de seguridad establecidos por la administración.

CAPÍTULO IV — ADQUISICIÓN Y DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

8. La adquisición de cualquier producto para el ingreso y/o disfrute de las instalaciones mediante la Tiquetera implica la aceptación expresa del presente Reglamento General para el evento **“Parque Siniestro – Opening Halloween 2026”**, así como del Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones, en todo aquello que resulte aplicable al Evento. Se entiende que el usuario, también denominado huésped, ha leído, comprendido y aceptado el contenido y alcance de ambos reglamentos, así como sus modificaciones, disposiciones adicionales y condiciones particulares vigentes al momento de realizar la compra, adhiriéndose íntegramente a sus términos y condiciones y obligándose a respetarlos y cumplirlos. En caso de que alguna disposición del presente Reglamento modifique, sustituya o regule de manera específica una materia contemplada en el Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones, prevalecerá lo dispuesto en el presente Reglamento únicamente respecto de dicha materia y durante la vigencia del Evento. En todo aquello que no sea expresamente modificado o regulado por el presente Reglamento, continuará siendo aplicable y vinculante el Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones.

9. Los productos y/o servicios que ofrece Parque Diversiones solo podrán ser adquiridos por medio de sus canales oficiales. Queda prohibida su venta o reventa a través de canales no oficiales o a precios distintos de los establecidos por Parque Diversiones. Parque Diversiones no garantiza la validez, autenticidad ni posibilidad de uso de productos y/o servicios adquiridos por medios distintos a sus canales oficiales, ni asumirá responsabilidad por pérdidas, fraudes, inconvenientes o perjuicios derivados de dichas transacciones.

10. Los productos **“El Contagio”** y **“Paciente Cero”**, así como las fichas para juegos electrónicos, los intentos para Games y cualquier otro producto asociado al Evento,

una vez adquiridos, no serán reembolsables, canjeables ni compensables, salvo en aquellos casos en que expresamente se disponga lo contrario en el presente Reglamento o resulte aplicable una disposición legal de carácter obligatorio. Para hacer uso de los beneficios asociados a cualquier producto adquirido o para presentar un reclamo relacionado con este, el huésped deberá contar con el respectivo comprobante o respaldo de compra, físico o digital, que permita acreditar su adquisición.

11. La adquisición de cualquier producto en contravención de los requisitos de edad establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento, incluyendo la adquisición del producto **“Paciente Cero”** o de su Upgrade para una persona menor de dieciocho (18) años, así como el ingreso de una persona menor de quince (15) años al Evento por cualquier modalidad, no generará derecho a reembolso, cambio, canje ni compensación. La responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos de edad aplicables a la adquisición y uso de los productos corresponderá a quien efectúe la compra y/o gestione el ingreso, sin perjuicio de los controles y medidas de verificación que Parque Diversiones se encuentre facultado para implementar.

12. Parque Diversiones se reserva el derecho de comercializar y ofrecer promociones en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnizar, reembolsar o compensar a quienes hayan adquirido previamente un producto sin el beneficio de dicha promoción, ni respecto de compras efectuadas con anterioridad a la fecha de aplicación de nuevos términos, condiciones o beneficios.

13. Los productos **“El Contagio”** y **“Paciente Cero”** podrán ser adquiridos exclusivamente mediante la Tiquetera y estarán sujetos a la disponibilidad de aforo, cantidad, horarios y demás condiciones operativas determinadas por la Administración. Su uso y disfrute se limitará exclusivamente al día de realización del Evento, correspondiente al 3 de octubre de 2026, y cada producto habilitará un único ingreso. Una vez utilizado para el ingreso, se tendrá por consumido y no podrá ser reutilizado, canjeado, transferido ni aplicado a una fecha distinta.

14. Los productos **“El Contagio”** y **“Paciente Cero”**, así como sus respectivos adicionales, constituyen productos de disponibilidad limitada y estarán sujetos a las condiciones operativas, técnicas, de seguridad y de aforo aplicables al Evento. La Administración determinará la cantidad, horarios y condiciones de venta, por lo que su disponibilidad no estará garantizada. Asimismo, Parque Diversiones se reserva el derecho de habilitar o no la venta de adicionales, mejoras o Upgrades asociados a dichos productos, incluyendo aquellos adquiridos bajo promoción, sin que su disponibilidad genere obligación alguna para Parque Diversiones ni derecho a reembolso, cambio, canje o compensación.

15. Los pases de cortesía correspondientes a los productos **“El Contagio”** o **“Paciente Cero”**, otorgados de conformidad con las políticas internas de Parque Diversiones, son

de carácter personal e intransferible y no podrán ser vendidos, negociados, revendidos, canjeados ni utilizados por una persona distinta de aquella a cuyo favor hayan sido otorgados.

16. El brazalete asociado a cada producto de ingreso o autorización para el disfrute de las atracciones, beneficios y actividades de entretenimiento es de uso personal e intransferible y deberá ser utilizado exclusivamente por la persona a cuyo favor fue adquirido u otorgado, de conformidad con el producto correspondiente y los requisitos de edad establecidos en el presente Reglamento. No se permitirá transferir, prestar, intercambiar, alterar o utilizar el brazalete por una persona distinta. Parque Diversiones podrá verificar la identidad y edad de la persona portadora y, en caso de detectar un uso indebido o incongruente con el producto adquirido, podrá impedir el acceso o restringir el disfrute de los beneficios asociados, sin que ello genere derecho a reembolso, cambio, canje o compensación.

17. Los brazaletes podrán ser sustituidos únicamente en caso de deterioro visible que impida su adecuada identificación o utilización, previa entrega del brazalete dañado y presentación del código QR correspondiente. La sustitución se realizará exclusivamente a favor de la persona a cuyo nombre o registro se encuentre asociado el producto y no implicará modificación del producto adquirido, de sus beneficios ni de los requisitos de edad aplicables.

18. Condiciones para la adquisición del Upgrade “Paciente Cero”

La persona que haya adquirido previamente el producto **“El Contagio”** podrá optar por adquirir el Upgrade **“Paciente Cero”**, mediante el pago del monto adicional establecido por Parque Diversiones. La adquisición del Upgrade estará disponible exclusivamente durante el día del Evento y dentro del horario de venta definido por la Administración, y estará sujeta a la disponibilidad y capacidad operativa establecidas para tal efecto. En consecuencia, la adquisición previa del producto **“El Contagio”** no garantiza la disponibilidad del Upgrade.

Para adquirir el Upgrade **“Paciente Cero”**, la persona interesada deberá cumplir, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- a) **Ser mayor de dieciocho (18) años.**
- b) **Presentar en físico su cédula de identidad vigente**, o el documento de identificación que legalmente corresponda, a efectos de verificar su identidad y mayoría de edad.
- c) **Acreditar la adquisición válida del producto “El Contagio”**, mediante el comprobante de compra, código QR, brazalete o mecanismo de validación dispuesto por Parque Diversiones.
- d) **Cancelar en su totalidad el monto adicional correspondiente al Upgrade “Paciente Cero”.**

Los beneficios asociados al Upgrade estarán disponibles únicamente a partir del momento en que se formalice su adquisición y no tendrán efecto retroactivo respecto de períodos anteriores a dicha adquisición.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores impedirá la adquisición del Upgrade. Asimismo, Parque Diversiones podrá suspender o finalizar su venta una vez alcanzada la cantidad máxima disponible o cuando resulte necesario por razones operativas, técnicas, de seguridad o de aforo, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o compensación, salvo los derechos que resulten irrenunciables conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO V — BENEFICIOS DE CADA PRODUCTO

Los beneficios descritos a continuación son de carácter personal e intransferible y corresponden exclusivamente al producto adquirido. En consecuencia, no podrán ser cedidos, transferidos, intercambiados, acumulados, combinados con los beneficios de otros productos ni utilizados por una persona distinta de su titular, salvo que expresamente se disponga lo contrario en el presente Reglamento.

19. Paciente Cero (VIP)

La adquisición del producto **“Paciente Cero”** habilita a su titular para acceder y disfrutar de los siguientes beneficios, de conformidad con los horarios, condiciones de operación, disponibilidad, capacidad y demás disposiciones establecidas por Parque Diversiones para el Evento:

1. **Acceso a las zonas VIP “Área Cero” y “Pabellón”**, durante el horario comprendido entre las 6:00 p.m. y las 12:00 m.n., de acuerdo con el cronograma de apertura y operación de cada zona. El acceso estará sujeto a la presentación y portación del brazalete correspondiente al producto “Paciente Cero” y de la cédula de identidad vigente en físico.
2. **Ingreso a la casa de sustos “Pabellón Cero” mediante fila rápida**, por una única vez, sujeto al horario de operación de la atracción, a su capacidad operativa y a las disposiciones establecidas en el reglamento interno de la atracción, el cual será comunicado al huésped antes de ingresar a la experiencia, así como a la portación del brazalete correspondiente.
3. **Ingreso mediante fila de Pase Rápido a las atracciones en funcionamiento**, con excepción de “La Torre” y “Chocones Adultos”, sujeto al horario de operación, capacidad y demás condiciones aplicables a cada atracción.

4. **Acceso a la experiencia de cine de terror**, de conformidad con el horario, capacidad y condiciones de operación establecidos para dicha experiencia.
5. **Acceso a la experiencia de Photobooth**, sujeto a las condiciones y disponibilidad establecidas por Parque Diversiones.
6. **Acceso al beneficio de coctelería y regalías de bebidas con contenido alcohólico**, exclusivamente dentro de las zonas “Área Cero” y “Pabellón” y durante los horarios habilitados para cada una. Este beneficio es de carácter personal e intransferible y únicamente podrá ser disfrutado por personas titulares del producto **“Paciente Cero”** que cumplan con los requisitos de edad e identificación establecidos en el presente Reglamento. Las bebidas disponibles para este beneficio serán de cantidad limitada y estarán sujetas a disponibilidad, por lo que la Administración las ofrecerá hasta agotar las existencias destinadas para este fin, sin que exista obligación de reponerlas, sustituirlas o garantizar su disponibilidad durante todo el horario habilitado para el beneficio. El beneficio estará sujeto a las condiciones de servicio, disponibilidad y controles establecidos por Parque Diversiones. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a Parque Diversiones para suspender o denegar el acceso al beneficio correspondiente y, cuando resulte procedente conforme al Reglamento, solicitar el retiro de la persona de las instalaciones, quien deberá acatar dicha solicitud, sin que ello genere derecho a reembolso, cambio, canje o compensación respecto del producto adquirido.
7. **Acceso a la experiencia “Leyendas” en la Granja Pueblo Antiguo**, sujeto al horario y condiciones de operación establecidos para dicha experiencia.
8. **Acceso al “Glitter Bar”**, sujeto a su horario, disponibilidad y condiciones de operación.
9. **Acceso a las tres (3) áreas habilitadas para conciertos y presentaciones durante el Evento:** Área Cero, Pabellón y Tarima, de acuerdo con la programación, horarios, capacidad y condiciones operativas establecidas para cada área.

20. El Contagio (Pase General)

La adquisición del producto **“El Contagio”** habilita a su titular para acceder y disfrutar de los beneficios que se indican a continuación, exclusivamente durante el horario comprendido entre las 2:00 p.m. y las 10:00 p.m. del día del Evento, de conformidad con los horarios particulares, condiciones de operación, disponibilidad, capacidad y demás disposiciones establecidas por Parque Diversiones para cada atracción o experiencia:

1. **Acceso al concierto principal**, de acuerdo con la programación, horario, capacidad y condiciones operativas establecidas para el Evento.
2. **Ingreso a la casa de sustos “Pabellón Cero” mediante fila general**, sujeto al horario de operación, capacidad y condiciones de la atracción. El ingreso por fila general no garantiza el acceso a la experiencia cuando se alcance la capacidad máxima o cuando concurren otras circunstancias operativas que impidan o restrinjan temporalmente el ingreso.
3. **Acceso a las atracciones mecánicas disponibles**, durante sus respectivos horarios de funcionamiento y de acuerdo con las condiciones operativas, de seguridad y capacidad establecidas para cada atracción, mediante la fila general correspondiente.
4. **Acceso a la experiencia de cine de terror**, de conformidad con el horario, capacidad y condiciones de operación establecidos para dicha experiencia. Este beneficio no incluye las amenidades, servicios o beneficios exclusivos asociados al producto “Paciente Cero”.
5. **Acceso a la experiencia de Photobooth**, sujeto a su horario, disponibilidad y condiciones de operación.
6. **Acceso a la experiencia “Leyendas” en la Granja Pueblo Antiguo**, sujeto a su horario, disponibilidad y condiciones de operación.
7. **Acceso al “Glitter Bar”**, sujeto a su horario, disponibilidad y condiciones de operación.
8. **Acceso al área principal de conciertos**, denominada “Tarima”, de acuerdo con la programación, horarios, capacidad y condiciones operativas establecidas para dicha área.

21. Upgrade “Paciente Cero”

El **“Upgrade Paciente Cero”** constituye una mejora opcional del producto **“El Contagio”**, sujeta a disponibilidad y al pago correspondiente, y será de adquisición y uso exclusivo para personas mayores de dieciocho (18) años que cumplan con los requisitos de identificación establecidos en el presente Reglamento.

La adquisición del Upgrade habilitará exclusivamente los siguientes beneficios adicionales:

1. **Acceso a las zonas VIP “Área Cero” y “Pabellón”**, durante los horarios establecidos para cada zona, de acuerdo con la programación, capacidad y condiciones operativas determinadas por Parque Diversiones.

2. **Acceso a las áreas de conciertos y presentaciones correspondientes a “Área Cero” y “Pabellón”,** de acuerdo con la programación, horarios, capacidad y condiciones operativas establecidas para cada área.
3. **Acceso al beneficio de coctelería y regalías de bebidas con contenido alcohólico,** exclusivamente dentro de las zonas “Área Cero” y “Pabellón” y durante los horarios habilitados para cada una. Las bebidas disponibles para este beneficio serán de cantidad limitada y estarán sujetas a disponibilidad, por lo que Parque Diversiones las ofrecerá hasta agotar las existencias destinadas para este fin, sin que exista obligación de reponerlas, sustituirlas o garantizar su disponibilidad durante todo el horario habilitado para el beneficio. El disfrute de este beneficio estará sujeto a las condiciones de servicio y controles establecidos por Parque Diversiones y al cumplimiento de los requisitos legales de edad e identificación.

El **Upgrade “Paciente Cero”** no incluye el beneficio de fila rápida o acceso preferencial a la casa de sustos **“Pabellón Cero”**, ni el acceso mediante fila de Pase Rápido a las atracciones mecánicas, ni ningún otro beneficio, amenidad o experiencia exclusiva del producto **“Paciente Cero”** que no se encuentre expresamente indicado en este artículo.

Los beneficios derivados del Upgrade serán personales e intransferibles y estarán sujetos a los horarios, capacidad, disponibilidad, condiciones de operación y demás disposiciones establecidas por Parque Diversiones para cada espacio o beneficio.

CAPÍTULO VI – FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

22. El horario de funcionamiento del Evento, así como los horarios específicos de las atracciones, experiencias, zonas y beneficios asociados a los distintos productos, serán los establecidos por Parque Diversiones de acuerdo con su programación y condiciones operativas. Parque Diversiones podrá modificar dichos horarios cuando resulte necesario por razones operativas, técnicas, de seguridad, aforo, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el adecuado desarrollo del Evento. Las modificaciones serán comunicadas oportunamente mediante el sitio web oficial de Parque Diversiones y/o los demás canales oficiales habilitados para el Evento.

23. Parque Diversiones podrá modificar, restringir, suspender temporalmente o cerrar, total o parcialmente, la operación de sus instalaciones, zonas, espacios VIP, atracciones, experiencias o servicios cuando resulte necesario por razones operativas, técnicas, de mantenimiento, seguridad, aforo, condiciones climáticas, interrupciones o variaciones en el suministro de energía eléctrica, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones o la seguridad de los huéspedes y colaboradores. Asimismo, podrá establecer o

modificar temporalmente los límites de acceso o la cantidad de huéspedes permitidos en las instalaciones, zonas, atracciones o experiencias, de acuerdo con las condiciones de capacidad y operación aplicables. Estas medidas podrán adoptarse sin previo aviso cuando las circunstancias así lo requieran y, salvo que legalmente corresponda lo contrario, no generarán derecho a reembolso, cambio, canje, reprogramación ni compensación alguna. Las situaciones relacionadas con condiciones climáticas, suministro eléctrico u otras circunstancias similares se regirán, además, por los procedimientos y disposiciones establecidos en el reglamento interno aplicable.

24. Las evacuaciones constituyen procedimientos de seguridad regulados y coordinados por personal debidamente capacitado, que podrán implementarse cuando las circunstancias así lo requieran para proteger la integridad y seguridad de los huéspedes y colaboradores. Durante cualquier proceso de evacuación, cierre o restricción de una atracción, experiencia, instalación o área del Parque, los huéspedes deberán acatar las instrucciones impartidas por el personal autorizado y seguir los procedimientos de seguridad establecidos. El incumplimiento de dichas instrucciones podrá dar lugar a las medidas previstas en el presente Reglamento. La ejecución de estos procedimientos de seguridad no generará por sí misma derecho a reembolso, cambio, canje, reprogramación ni compensación alguna.

CAPÍTULO VII – USO DE LAS INSTALACIONES

25. Para el ingreso a las instalaciones de Parque Diversiones durante el Evento, será obligatorio presentar la entrada válida correspondiente al día del Evento, 03 de octubre de 2026, así como el documento de identificación requerido de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Reglamento. La falta de cualquiera de estos requisitos, así como la presentación de documentos que no permitan verificar la identidad o edad del huésped cuando corresponda, facultará a Parque Diversiones para denegar el ingreso, sin que ello genere derecho a reembolso, cambio, canje ni compensación, salvo que legalmente corresponda lo contrario.

26. El ingreso a la atracción **“Pabellón Cero”** estará sujeto a las disposiciones establecidas en el reglamento interno aplicable a dicha atracción, las cuales deberán ser observadas por todos los huéspedes. Entre otras condiciones de seguridad, no se permitirá el ingreso ni la permanencia en la atracción de personas que se encuentren en estado de ebriedad o que presenten signos evidentes de estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que puedan comprometer su seguridad o la de terceros, de conformidad con la valoración realizada por el personal responsable de la atracción.

27. Parque Diversiones es un establecimiento de carácter privado y se reserva el derecho de denegar o restringir el ingreso o la permanencia de huéspedes en sus instalaciones cuando exista un incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, del Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones o de

las condiciones aplicables al producto adquirido, así como cuando resulte necesario por razones de seguridad, orden, capacidad, operación o protección de los huéspedes, colaboradores o de las propias instalaciones.

28. El ingreso a Parque Diversiones implica el deber de cada huésped de observar las disposiciones de seguridad, funcionamiento y conducta establecidas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, así como de actuar con la debida diligencia y atender las instrucciones impartidas por el personal autorizado. En el caso de las personas de quince (15) a diecisiete (17) años, su ingreso al Evento se entenderá realizado con la autorización y consentimiento de quien ejerza su patria potestad o representación legal, según corresponda.

29. Al ingresar a las instalaciones de Parque Diversiones, el huésped reconoce y autoriza, en los términos permitidos por la legislación costarricense aplicable, la captación de su imagen mediante fotografías, grabaciones o sistemas de videovigilancia en los espacios públicos y áreas comunes de las instalaciones. La información e imágenes obtenidas podrán ser utilizadas para fines de seguridad, prevención y atención de incidentes, control interno, protección de las personas y bienes, así como para la documentación y atención de situaciones o controversias ante autoridades administrativas o judiciales. Asimismo, cuando resulte procedente, determinadas imágenes podrán ser utilizadas con fines informativos o de comunicación institucional, siempre que dicho uso se realice respetando los derechos fundamentales de las personas y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y derecho a la imagen. La captación y utilización de la imagen para los fines anteriormente indicados no generará derecho a remuneración o compensación económica, sin perjuicio de los derechos que la legislación aplicable reconozca a las personas titulares de los datos.

30. Los huéspedes deberán mantener dentro de las instalaciones una conducta respetuosa y acorde con las normas de convivencia, seguridad y funcionamiento de Parque Diversiones. Queda prohibida cualquier conducta que altere la tranquilidad, el orden o la seguridad de otros huéspedes o colaboradores, afecte el normal funcionamiento de las instalaciones o atracciones, implique actos de violencia, acoso, intimidación, amenazas, daños a la propiedad, agresiones o cualquier otra conducta contraria al presente Reglamento o a la normativa aplicable. Asimismo, queda prohibida cualquier conducta que pueda ocasionar daños, deterioro o afectación a las instalaciones, edificios, zonas verdes, plantas, atracciones, juegos, equipos, animales, bienes de Parque Diversiones o de terceros. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar al retiro de la persona de las instalaciones y, cuando corresponda, a la intervención de las autoridades competentes, sin perjuicio del derecho de Parque Diversiones a ejercer las acciones legales correspondientes para reclamar la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

31. Todo huésped deberá acatar las instrucciones, indicaciones y disposiciones, escritas o verbales, que le sean comunicadas oportunamente por el personal autorizado de Parque Diversiones dentro de las instalaciones, incluyendo aquellas relacionadas con el ingreso, permanencia, seguridad, funcionamiento y uso de las atracciones, experiencias y demás servicios.

32. No se permitirá el ingreso ni la permanencia en las instalaciones de personas que se encuentren descalzas. Se permitirá el ingreso de huéspedes caracterizados o ataviados con disfraces acordes con la temática del Evento; sin embargo, el vestuario, disfraz o caracterización deberá cubrir adecuadamente las partes íntimas del cuerpo y no podrá incorporar elementos que comprometan la seguridad, integridad o tranquilidad de los demás huéspedes o colaboradores. Asimismo, queda prohibido el ingreso de armas, cuchillos, pistolas, réplicas, juguetes con apariencia de armas u otros objetos que, por su naturaleza, apariencia o características, puedan ser utilizados para causar daño o generar riesgo, aun cuando formen parte de un disfraz, caracterización o accesorio.

33. Queda prohibida la sustracción, extracción, traslado, captura o manipulación no autorizada de plantas, animales o cualquier otro elemento natural que se encuentre dentro de las instalaciones de Parque Diversiones.

34. No se permitirá el ingreso ni la permanencia de animales dentro de las instalaciones de Parque Diversiones, salvo los perros de asistencia o servicio debidamente acreditados, así como los animales de apoyo emocional que cumplan con los requisitos de documentación o certificación establecidos por la normativa aplicable. Los animales de asistencia o servicio autorizados deberán permanecer en todo momento bajo el control de la persona responsable y, cuando resulte compatible con su función y con las condiciones del lugar, sujetos mediante correa, arnés u otro mecanismo adecuado de control. Por razones de seguridad y debido a las características particulares de determinadas atracciones y experiencias, los animales de asistencia o servicio no podrán ingresar ni ser utilizados en las atracciones mecánicas, acuáticas u otras atracciones o experiencias en las que su presencia resulte incompatible con las condiciones de seguridad, operación o evacuación. Las restricciones específicas aplicables serán informadas en los puntos de ingreso correspondientes.

35. No se permitirá el ingreso ni la circulación dentro de las instalaciones de Parque Diversiones con calzado con ruedas incorporadas, patines, patinetas, scooters, monopatines, bicicletas, triciclos, coches triciclo, carritos eléctricos o de gasolina, carritos de pedal, ni con artículos provistos de ruedas, tales como canastas, carretillas, carros plegables o maletas, entre otros. Se exceptúan los coches sin pedales destinados exclusivamente al traslado de niños y los dispositivos de apoyo para personas con movilidad reducida debidamente acreditados, tales como sillas de

ruedas, andaderas y otros dispositivos similares. Parque Diversiones podrá restringir el ingreso de otros artículos, vehículos, juguetes o dispositivos cuando, por sus características o condiciones de uso, puedan afectar la seguridad, movilidad, tranquilidad o adecuado funcionamiento de las instalaciones.

36. No se permitirá el ingreso ni la colocación dentro de las instalaciones de Parque Diversiones de botellas de cualquier material, electrodomésticos, artículos eléctricos de uso personal, hieleras, termos, tiendas de campaña, toldos, hamacas, sillas, bancos, colchones, inflables, drones u otros artículos de naturaleza o finalidad similar que no se encuentren expresamente autorizados. Parque Diversiones podrá retirar o solicitar el retiro inmediato de cualquier artículo colocado o utilizado en las instalaciones sin autorización, sin perjuicio de las demás medidas que resulten aplicables conforme al presente Reglamento.

37. Queda prohibida la realización dentro de las instalaciones de Parque Diversiones de cualquier actividad comercial, proselitista, publicitaria, promocional, de comunicación, celebración, fiesta o actividad similar que no haya sido previamente autorizada por Parque Diversiones. En particular, no se permitirán ventas ambulantes, distribución de volantes o material promocional, actividades de promoción o captación, contacto no autorizado con huéspedes con fines comerciales, publicitarios o similares, ni la solicitud de limosnas, donaciones o ayudas económicas.

38. Todo huésped deberá depositar la basura y los residuos de cualquier naturaleza en los recipientes o contenedores habilitados para tal fin, procurando mantener las instalaciones limpias y en adecuadas condiciones de higiene y orden.

39. Se permite a los huéspedes tomar fotografías y realizar grabaciones de video para uso personal y recreativo, como recuerdo de su visita, siempre que dicha actividad se realice respetando la privacidad, intimidad, dignidad y derechos de las demás personas y no interfiera con la operación de las atracciones, actividades o instalaciones.

40. Parque Diversiones es un espacio libre de humo de tabaco y cannabis. En consecuencia, queda prohibido fumar, vapear o utilizar dispositivos similares dentro de sus instalaciones, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII — USO DE LAS ATRACCIONES

41. Por razones de seguridad, Parque Diversiones establece restricciones y condiciones específicas para el uso de determinadas atracciones, las cuales serán informadas a los huéspedes en los puntos de ingreso correspondientes y mediante los medios de comunicación dispuestos para tal efecto. El acceso y uso de cada atracción estará

sujeto al cumplimiento de dichas condiciones y de las instrucciones impartidas por el personal autorizado.

42. El ingreso a las atracciones, zonas de entretenimiento y espacios VIP deberá realizarse de manera ordenada y respetando la fila correspondiente. No se permitirá ceder, reservar o guardar espacios, ni incorporarse indebidamente a una fila. La prioridad de ingreso o acceso mediante fila preferencial únicamente podrá otorgarse bajo las condiciones, modalidades y disposiciones establecidas por la Administración de Parque Diversiones, de conformidad con las condiciones aplicables a cada producto, beneficio o atracción. Para ingresar a los espacios y disfrutar de los beneficios asociados al producto **“Paciente Cero”**, será obligatorio portar en todo momento el brazalete correspondiente y la cédula de identidad vigente.

43. Las atracciones operarán de acuerdo con el horario especial establecido para el Evento. Una vez comunicado el cierre de una atracción y finalizado su horario de atención, no se permitirá su utilización. El Evento contará con horarios de operación diferenciados, por lo que las atracciones podrán cerrar de manera escalonada conforme al siguiente horario:

Horario	Atracciones en funcionamiento
2:00 p.m. – 6:00 p.m.	Aventura Costa Rica, Búmeran, Bocaracá, Chocones Adultos, Conchas Locas, Disko, Dragonix, Isla Quiribrí, Pacuare, Reventazón, Rueda Chicago, Sky Master, Splash Caribe, Torbellino, Tornado y La Torre.
6:00 p.m. – 8:30 p.m.	Búmeran, Bocaracá, Disko, Dragonix, Sky Master, Torbellino, Tornado y La Torre.

Los horarios indicados son referenciales y corresponden a la programación prevista al momento de emisión del presente Reglamento. La continuidad de la operación de una atracción después del horario indicado, así como cualquier modificación, ampliación o suspensión de su horario, no requerirá una modificación del presente Reglamento, siempre que sea comunicada por los canales oficiales o mediante los mecanismos de información habilitados durante el Evento.

Las atracciones de la zona infantil PTC (Choconitos, Tacitas Locas, Barkito, Magicletas, Convoy, Trencito Teletica, Globitos y Mini Torre) y las de la zona de Turno (Caballitos, Abejones, Ghibli y Trencito Eléctrico) no estarán en funcionamiento durante el Evento.

44. Parque Diversiones podrá modificar, suspender temporalmente o cerrar la operación de cualquier atracción cuando resulte necesario por razones de mantenimiento, seguridad, condiciones técnicas, realización de espectáculos o actividades especiales, necesidades de programación, condiciones operativas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de la atracción o la seguridad de los huéspedes y colaboradores. Estas medidas podrán

adoptarse sin previo aviso cuando las circunstancias así lo requieran y, no generarán por sí mismas derecho a reembolso, cambio, canje, compensación o reprogramación de la visita.

45. Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aquellas atracciones respecto de las cuales exista una restricción específica para personas en estado de embarazo, de conformidad con las condiciones de uso y seguridad aplicables a cada atracción. Asimismo, no se permitirá el uso de una atracción cuando las condiciones físicas, médicas o de movilidad de una persona resulten incompatibles con los requisitos de seguridad establecidos para dicha atracción. Lo anterior podrá incluir, entre otros casos, el uso de yesos, férulas, botas ortopédicas, bandas u otros dispositivos de inmovilización o soporte corporal que puedan interferir con los sistemas de seguridad, el ingreso, la permanencia o la evacuación de la atracción. Las restricciones específicas serán informadas en los puntos de ingreso correspondientes y deberán ser acatadas por los huéspedes.

46. Debido a las características y condiciones de seguridad de determinadas atracciones, los animales de asistencia o servicio no podrán ingresar ni ser utilizados durante el recorrido o funcionamiento de dichas atracciones. Las restricciones específicas serán informadas en los puntos de ingreso correspondientes y deberán ser atendidas por los huéspedes.

47. Por razones de seguridad, no se permitirá ingresar ni utilizar dentro de las atracciones cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, tabletas, palos de selfi, brazos extensibles, arneses de pecho, cascos, gorras, lentes, caretas faciales, llaves ni cualquier otro objeto que pueda desprenderse, caer, interferir con los sistemas de seguridad o representar un riesgo durante la operación de la atracción. Asimismo, cuando el disfraz, vestuario o accesorio de caracterización del huésped incluya piezas, complementos u objetos desprendibles que, a criterio del personal responsable de la atracción, puedan representar un riesgo para la seguridad, estos deberán ser retirados antes del ingreso a la atracción.

48. Toda persona que, mediante su conducta, comprometa la seguridad propia, la de otros huéspedes o colaboradores, o la integridad de las atracciones, podrá ser retirada de las instalaciones de Parque Diversiones, sin derecho a reembolso, cambio, canje o reprogramación de la visita, salvo que legalmente corresponda lo contrario. Se considerarán, entre otras, conductas contrarias a la seguridad: incumplir las indicaciones de seguridad establecidas para una atracción; intentar descender o abandonar una atracción mientras se encuentre en funcionamiento o durante su recorrido; desatender las instrucciones impartidas por el personal autorizado durante una evacuación o cualquier otra situación que requiera la adopción de medidas específicas de seguridad; así como manipular, accionar, alterar o interferir indebidamente con los dispositivos, sistemas o mecanismos de seguridad de una atracción.

49. Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de las atracciones sin calzado ni cuando el huésped se encuentre mojado, salvo en aquellas atracciones o actividades en las que dicha condición esté expresamente permitida.

50. Cada huésped deberá utilizar las instalaciones y atracciones de Parque Diversiones de manera responsable y de acuerdo con las condiciones y restricciones de uso establecidas, tomando en consideración sus propias condiciones físicas, médicas y de salud, así como las indicaciones de seguridad aplicables.

CAPÍTULO IX — ALIMENTOS Y BEBIDAS

51. Por razones de seguridad y organización del Evento, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de Parque Diversiones con botellas, agua, bebidas, alimentos, snacks, frutas u otros productos de consumo personal, independientemente de su tipo de empaque o recipiente, salvo aquellos que sean previamente autorizados por la Administración de Parque Diversiones. Como excepción, podrán autorizarse alimentos, bebidas o productos de consumo personal cuando su ingreso resulte necesario por razones médicas, de salud o por una condición particular debidamente acreditada. Para estos efectos, la persona deberá presentar documentación oficial o emitida por un profesional competente que permita acreditar razonablemente la necesidad del producto y, cuando se trate de medicamentos, deberá acreditarse además que estos corresponden a la persona que pretende ingresarlos. La documentación podrá ser verificada por el personal autorizado de Parque Diversiones y la autorización se limitará exclusivamente a los productos cuya necesidad haya sido acreditada. Asimismo, no se permitirá el ingreso, portación ni consumo de bebidas con contenido alcohólico de procedencia externa, ni de drogas o cualquier otra sustancia no autorizada dentro de las instalaciones.

52. Para efectos del presente Evento, el consumo de bebidas con contenido alcohólico estará permitido únicamente respecto de las bebidas ofrecidas como parte de las cortesías oficiales del Evento, en los puntos y horarios habilitados para tal efecto y exclusivamente a las personas mayores de dieciocho (18) años que sean titulares del producto **“Paciente Cero”** y cumplan con los requisitos de identificación establecidos en este Reglamento. Asimismo, las personas mayores de dieciocho (18) años podrán adquirir bebidas con contenido alcohólico en Rosti Pollos Pueblo Antiguo, siempre que dicha adquisición se encuentre disponible en el establecimiento y se realice de conformidad con las condiciones y disposiciones establecidas por dicho establecimiento y con la legislación costarricense aplicable en materia de expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico. El consumo de bebidas con contenido alcohólico deberá realizarse de manera responsable y sin afectar la seguridad, el orden, la tranquilidad o el adecuado desarrollo del Evento. En caso de que una persona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, presente una conducta que

comprometa su seguridad o la de terceros, altere el orden, afecte el normal funcionamiento de las instalaciones o genere molestias a otros huéspedes, Parque Diversiones podrá adoptar las medidas correspondientes, incluyendo el retiro de la persona de las instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

53. Parque Diversiones cuenta con establecimientos y puntos de venta de alimentos operados por terceros en calidad de concesionarios, quienes desarrollan sus actividades de manera independiente y conforme a las condiciones, estándares y disposiciones aplicables a sus respectivos servicios. Cada concesionario será responsable de los productos y servicios que ofrezca, sin perjuicio de las obligaciones de supervisión, coordinación y cumplimiento que correspondan a Parque Diversiones conforme a la relación contractual y a la normativa aplicable.

54. Preparación de alimentos y uso de equipos. Por razones de seguridad de los huéspedes, colaboradores e infraestructura, no se permitirá el uso de electrodomésticos, plantillas de gas, parrillas u otros equipos destinados a la preparación de alimentos, ni cocinar, preparar o asar alimentos, ni encender fogatas dentro de las instalaciones de Parque Diversiones.

CAPÍTULO X — MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL

55. Parque Diversiones cuenta con personal de seguridad interna y externa, debidamente autorizado y capacitado para intervenir, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con los protocolos y procedimientos aplicables, ante situaciones que puedan afectar la seguridad, el orden o la tranquilidad de los huéspedes, colaboradores o de las propias instalaciones.

56. No se permitirá el ingreso, portación ni uso dentro de las instalaciones de Parque Diversiones de armas de fuego, municiones, objetos punzocortantes, dispositivos de autodefensa o contención, explosivos, materiales inflamables ni objetos que, por su apariencia o características, puedan ser confundidos con armas de cualquier tipo. En caso de detectarse alguno de estos objetos durante los controles de ingreso o dentro de las instalaciones, el personal de seguridad podrá adoptar las medidas correspondientes de conformidad con los protocolos de seguridad aplicables, incluyendo impedir el ingreso, solicitar el retiro de las instalaciones y, cuando corresponda, dar aviso a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XI — OBJETOS DESATENDIDOS O PERDIDOS

57. Parque Diversiones no será responsable por la pérdida, extravío o deterioro de objetos personales que sean dejados sin supervisión por sus propietarios, incluyendo aquellos depositados en los anaqueles o espacios destinados para objetos personales en las atracciones.

58. Por razones de seguridad y orden, Parque Diversiones podrá retirar de las instalaciones cualquier objeto que se encuentre desatendido. Todo objeto desatendido que sea localizado por un colaborador de Parque Diversiones será retirado y trasladado al Centro de Servicios, donde será recibido y gestionado conforme a los procedimientos internos establecidos para objetos perdidos. Los objetos que hayan sido entregados al personal de Parque Diversiones como objetos perdidos serán igualmente trasladados al Centro de Servicios para su correspondiente registro, custodia y gestión. Los objetos que no sean reclamados por su propietario dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de su hallazgo o entrega al personal de Parque Diversiones, podrán ser dispuestos conforme a los procedimientos internos establecidos por Parque Diversiones y a la normativa aplicable.

CAPÍTULO XII — ACCIDENTES Y SINIESTROS

59. Parque Diversiones cuenta con una póliza de seguros emitida por el Instituto Nacional de Seguros (INS), destinada a cubrir los riesgos comprendidos dentro de las condiciones, coberturas, límites y exclusiones establecidos en la respectiva póliza. La determinación de la existencia, procedencia y alcance de cualquier cobertura, así como la aplicación de las exclusiones correspondientes, será realizada por el INS, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza y con la valoración que dicha entidad efectúe en cada caso. Parque Diversiones no determinará por sí misma la procedencia de la cobertura ni podrá garantizar su aplicación a un caso particular.

60. Todo huésped que sufra un accidente, incidente, lesión o cualquier otra situación que requiera atención durante su permanencia en las instalaciones deberá reportarlo inmediatamente y presentarse para su valoración en el Área de Enfermería de Parque Diversiones o ante el personal autorizado, según corresponda. Lo anterior permitirá brindar la atención oportuna, documentar las circunstancias del hecho y contar con los elementos necesarios para su valoración y seguimiento. La falta de reporte y valoración oportuna podrá dificultar la atención inmediata, la verificación de las circunstancias y la valoración de los hechos relacionados con el accidente o incidente.

CAPÍTULO XIII — CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES

61. Parque Diversiones establece y aplica condiciones y medidas de seguridad para el ingreso, permanencia y disfrute de sus instalaciones y atracciones, de conformidad con las disposiciones técnicas, operativas y legales aplicables. En consecuencia, el cumplimiento del presente Reglamento será obligatorio para todos los huéspedes y constituirá una condición para el ingreso y permanencia en las instalaciones durante el Evento.

62. El presente Reglamento establece las condiciones particulares aplicables al Evento, pero no regula de manera exhaustiva todas las situaciones que puedan presentarse durante su desarrollo. En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado, será aplicable de manera supletoria el Reglamento General para el Uso y Disfrute de Parque Diversiones, en cuanto resulte compatible con la naturaleza, condiciones y características particulares del Evento.

63. Parque Diversiones, por medio de su personal autorizado, podrá hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como los protocolos, lineamientos, restricciones e instrucciones de seguridad y operación aplicables. Cuando se identifique una conducta o situación contraria a dichas disposiciones, el personal autorizado podrá requerir al huésped la corrección de su conducta y, cuando las circunstancias lo ameriten, solicitarle que abandone el Evento y/o las instalaciones. Dicha solicitud deberá ser atendida por el huésped. Cuando el retiro obedezca a un incumplimiento de las disposiciones aplicables, no procederá el reembolso del producto de ingreso adquirido, salvo que legalmente corresponda lo contrario.

64. El usuario será responsable de consultar los términos y condiciones del presente Reglamento, así como las modificaciones que se encuentren vigentes al momento de la adquisición del producto y durante la realización del Evento. El presente Reglamento estará disponible para consulta en el sitio web oficial de Parque Diversiones.

CAPÍTULO XIV – CONTACTO

Para consultas, comentarios y/o sugerencias relacionadas con el Evento, los huéspedes podrán comunicarse con Parque Diversiones a través de WhatsApp al número 8338-6800, por medio del teléfono 2242-9205 o mediante el correo electrónico info@parquediversiones.com.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento será aplicable exclusivamente al evento denominado “Parque Siniestro – Opening Halloween”, que se realizará el 03 de octubre de 2026. Sus disposiciones no serán aplicables ni se extenderán automáticamente a otras fechas,

ediciones o actividades temáticas de Halloween que Parque Diversiones pueda realizar. Para cualquier actividad o fecha distinta, se aplicarán las condiciones y disposiciones que Parque Diversiones establezca o confirme específicamente para dicha actividad.